

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 1 de 28

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. [DHMP-SA-SG-006 DE 2026](#)**

OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATAR PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA”.

Paicol (H), junio 22 de 2026

PROCEDE LA ADMINISTRACIÓN A ANALIZAR, RESOLVER Y DECIDIR DE FONDO SOBRE LA OBSERVACIÓN REALIZADA, A TRAVÉS DEL SECOP II, POR PARTE DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS
17/06/2026 7:21:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirmos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

GENERALES:

1. Solicitamos a la entidad que los formatos, anexos y en especial el slip, que se deben diligenciar para presentar en el presente proceso sean publicados en archivo pdf editable, word o excel ya que de la manera como están publicados, implican la transcripción de los mismos lo cual es dispendioso y podría dar pie a errores de digitación al momento de llevar a cabo tal traslado de información.

Respuesta: Se realizará la respectiva publicación.

2. Dado que la entidad en el slip técnico de condiciones no incluye el alcance de las diferentes cláusula y condiciones, es absolutamente indispensable que se incluya en el pliego de condiciones una nota que indique que todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentren contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará la respectiva nota.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 2 de 28	

3. En caso de no ser aceptada la anterior observación, agradecemos a la entidad proceder con la publicación de las definiciones y alcances de cada amparo y cláusula.

Respuesta: Se aceptó la anterior observación.

4. Se solicita a la entidad informar el correo electrónico de facturación electrónica.

Respuesta: El correo para facturación electrónica es alcaldia@paicol-huila.gov.co.

5. Con respecto a la asignación del presupuesto por ramo, agradecemos a la entidad levantar dicha condición con el fin de permitir el manejo del mismo de manera global, permitiendo de esta manera que cada proponente modele las condiciones económicas de acuerdo con su criterio, asignando el valor de prima que a bien tenga para cada ramo de acuerdo con el análisis integral que del proceso se adelante.

Respuesta: Se acepta la observación. No obstante, se aclara que el valor ofertado por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso.

TRDM ESTATAL:

6. Con respecto a los deducibles, agradecemos a la entidad incluir un deducible diferencial para la cobertura de demás eventos de la naturaleza, el cual agradecemos fijar en 5% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv, lo anterior teniendo en cuenta que por temas de reaseguro para nuestra aseguradora no es posible otorgar un deducible inferior.

Respuesta: Se acepta la observación ya que este deducible es menor al establecido en el estudio previo lo cual no modifica lo ya establecido en la entidad por tal motivo la compañía aseguradora es libre de ofrecerlo.

7. Amablemente solicitamos a la entidad permitir que después de adjudicado el contrato a la aseguradora elegida, se realice visita de inspección, a todos aquellos riesgos que de acuerdo con sus políticas internas de suscripción así lo ameriten; los hallazgos de dicha visita de inspección sólo tendrán carácter informativo para la aseguradora y en ningún momento

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES	Página 3 de 28	

constituirán argumento válido para modificar las condiciones de suscripción, técnicas o económicas ofrecidas en el proceso.

Respuesta: Se acepta la observación y en caso de ser favorecidos en el proceso podrán realizar la respectiva inspección.

RCE

8. Con respecto a los Gastos judiciales y de defensa fijados por la entidad en \$400.000.000, agradecemos ajustar el sublímite máximo a 20% del valor asegurado en el básico por evento / vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación desmejora las condiciones actuales que tiene contratada la alcaldía y que se ofrecen en el Mercado Asegurador.

9. Así mismo con relación al valor asegurado de pago del valor de cauciones y fianzas por valor de \$400.000.000, amablemente solicitamos a la entidad ajustar dicho sublímite a máximo el 5% del valor asegurado en el básico por evento / vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación desmejora las condiciones actuales que tiene contratada la alcaldía y que se ofrecen en el Mercado Asegurador.

RCSP

10. Agradecemos a la entidad llevar a cabo la publicación del formulario según formato adjunto debidamente diligenciado, sin tachones, enmendaduras o espacios en blanco, firmado por el representante legal a mano alzada y con fecha de diligenciamiento reciente.

Respuesta: Se acepta observación y se publicara formulario

11. Con respecto a la retroactividad requerida agradecemos a la entidad informar puntualmente día, mes y año a partir del cual se requiere el otorgamiento de la misma y confirmar si desde la fecha indicada la entidad posee póliza de RCSP vigente, sin interrupción de cobertura independientemente de los posibles cambios de aseguradora que haya tenido.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 4 de 28

Respuesta: La alcaldía no ha tenido esta póliza es la primera vez que se adquirirá y no tiene retroactividad e inicia el 04 de julio de 2026.

12. Agradecemos a la entidad llevar a cabo la publicación de sus estados financieros (Balance y Estado de Resultados) comparativos de las últimas dos vigencias fiscales con notas a los mismos.

Respuesta: De ser adjudicado el presente proceso a esta compañía aseguradora se brindará la información solicitada.

MANEJO:

13. Con el ánimo de permitir pluralidad de oferentes y buscando garantizar la libre concurrencia al proceso, agradecemos a la entidad aceptar propuestas bien sea con modalidad de cobertura ocurrencia o con modalidad de cobertura descubrimiento, caso este último en el que requerimos fecha de retroactividad requerida.

Respuesta: Se acepta la observación y se permite la presentación de la póliza de manejo en cualquiera de las modalidades, ya sea de ocurrencia o descubrimiento.

AUTOMOVILES:

14. Teniendo en cuenta que no se hallan publicadas, agradecemos a la entidad proceder con la publicación de las tarjetas de propiedad correspondientes al parque automotor sobre el cual se requiere cobertura, lo anterior es necesario para llevar a cabo la correcta tarificación del riesgo

Respuesta: Se acepta observación y se publicaran en anexo la información de los vehículos.

15. Con relación a la cobertura de Accidentes Personales, agradecemos a la entidad complementar la condición indicando que opera únicamente para el conductor del vehículo afectado y sólo para el amparo de muerte.

Respuesta: Se aclara que opera para el conductor de los vehículos y el valor asegurado es por \$50 millones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 5 de 28

16. De la mano con la anterior observación, agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado requerido.

Respuesta: Se aclara que opera para el conductor de los vehículos y el valor asegurado es por \$50 millones.

VIDA GRUPO:

17. Con el fin de dar aplicación a requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Consumidor Financiero, es necesario que como aseguradora garanticemos la entrega de las correspondientes carátulas y/o certificados de póliza, junto con las condiciones generales a cada uno de los asegurados; en ese orden de ideas agradecemos a la entidad nos aclare, si se hacen responsables de adelantar esta labor de cara a cada asegurado, caso en el cual deben diligenciar el formato de acuerdo de nivel de servicio según formato adjunto, o en su defecto la responsabilidad debe quedar en cabeza de la aseguradora adjudicada, caso para el cual deberán complementar las relaciones de asegurados aportadas, incluyendo los correos electrónicos de cada uno de ellos.

Respuesta: La alcaldía se encargará de realizar la labor de diligenciamiento de los formatos correspondientes y para tal motivo designa a nuestro intermediario la AGENCIA JYJ SEGUROS LTDA.

18. Con respecto a la siguiente condición, agradecemos a la entidad su modificación en el sentido de permitir el ajuste en el valor de la prima ya que esto permite el equilibrio económico del proceso.

**** Los valores asegurados para concejales corresponden a 20 veces el salario del alcalde (sexta categoría) que a la fecha se ubica en un valor de \$ 5.960.985 según Decreto 0293 de 2024, el cual deberá ser actualizado por parte de la aseguradora ganadora, cuando el gobierno nacional así lo ordene para la vigencia 2026. Lo anterior sin que llegase a incrementar el valor de primas o se generen sobre costos por este motivo.**

Respuesta: El valor del salario ya se encuentra actualizado para el presente año por tal motivo no se acepta la observación.

SOAT:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 6 de 28

- 19.** Una vez revisadas las condiciones del proceso de contratación y particularmente lo relacionado con la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT dentro del programa de seguros de la entidad, de manera atenta solicitamos precisar el mecanismo operativo que se aplicará para la emisión de dichas pólizas durante la vigencia contractual.

En este sentido, agradecemos se indique si la expedición de los SOAT se realizará de manera masiva al inicio de la vigencia del programa de seguros, independientemente de la fecha de vencimiento individual de cada uno de los SOAT actualmente vigentes en el parque automotor de la entidad, o si, por el contrario, la entidad realizará solicitudes de expedición de manera periódica, conforme al vencimiento de cada SOAT, informando a la aseguradora adjudicataria, de forma mensual o según corresponda, los vehículos respecto de los cuales deberá efectuarse la emisión.

La anterior precisión resulta necesaria para efectos de definir adecuadamente el esquema de facturación, control de vigencias, procesos de emisión y administración operativa del riesgo, así como para la correcta estructuración de la propuesta económica por parte de los oferentes, teniendo en cuenta que la dinámica de emisión puede incidir en la planeación operativa del contrato.

Agradecemos a la entidad brindar la correspondiente aclaración en los documentos del proceso.

Respuesta: La expedición de los SOAT se realizará de manera masiva al inicio de la vigencia del programa de seguros, independientemente de la fecha de vencimiento

- 20.** Por último y con base en la respuesta otorgada a las observaciones presentadas por los diferentes interesados para participar en el proceso, agradecemos llevar a cabo la publicación del slip técnico definitivo con los ajustes a que haya lugar.

Respuesta: Se realizará la publicación el pliego definitivo.

A CONTINUACIÓN, PROCEDE LA ADMINISTRACIÓN A ANALIZAR, RESOLVER Y DECIDIR DE FONDO SOBRE LA OBSERVACIÓN REALIZADA, A TRAVÉS DEL SECOP II, POR PARTE DE LA PREVISORA SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(17/06/2026 8:01:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 7 de 28

1. NUMERAL 4.1.12. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PAGINA 56 Y FORMATO 4. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PAGINA 18 3. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS:

La Entidad requiere que el documento que acredite este requisito esté certificado “bajo la gravedad del juramento”. En el caso de La Previsora, quien emite tal certificación es el Revisor Fiscal, razón por la cual, solicitamos respetuosamente la eliminación de esta frase, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990**, que dice: “De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance”. En tal virtud, el requisito insertado es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma mencionada y en concordancia, con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse, pues la certificación suscrita por el Revisor Fiscal reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa y así se presume, salvo prueba en contrario.

O en su defecto permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación

Respuesta: Se acepta la observación, permitiéndose a los interesados presentar la certificación mencionada, utilizando para ello el formato y estructura deseada, siempre y cuando contenga la información mínima requerida por la entidad.

2. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, Puntaje adicional, Pagina 68.

Respetuosamente nos permitimos indicar y aclarar a la entidad que el Concepto C660 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente: “LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020 – Finalidad ...En cuanto a su contenido, es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad». Esto, a partir de «[...] un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región». En desarrollo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 8 de 28	

de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para **las micro, pequeñas y medianas empresas –MiPymes–...**

Del mismo modo, el Decreto 1860 de 2021, señalar que, este:

“... tiene por objeto establecer un marco regulatorio que **propicie el emprendimiento y el crecimiento**, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad». En desarrollo de esta finalidad, se establecen **medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –MiPymes–**, así como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. También se consagran mecanismos de acceso al financiamiento[, se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación¹ .”

Igualmente la Ley 2069 del 2020 contiene normas que modifican algunos aspectos de la contratación estatal para **promover el emprendimiento**. Concretamente, aquellas se encuentran en el Capítulo II –artículos 30 al 36–. En su orden, tales artículos consagran: “...i) reglas sobre la participación de las MiPymes en el procedimiento de mínima cuantía; ii) criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas; iii) **criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**; iv) promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas; v) promoción del desarrollo en la contratación pública; vi) un nuevo régimen de factores de desempate; y, vi) un llamado a las entidades estatales para que promuevan compras públicas en el marco de la tecnología y la innovación² .”

Por otro lado, el DECRETO 1860 DE 2021 consagra “– Emprendimientos y empresas de mujeres – Definición – Artículo 2.2.1.2.4.2.14 – Elemento temporal – Antigüedad mínima:

“...Los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en el Decreto 1860 de 2021 únicamente se aplicarán a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que define el concepto aludido en la Ley. Sin embargo, cada uno de los supuestos de hecho de los cuatro numerales de la norma transcrita, que constituyen casos definidos como emprendimientos y empresas de mujeres para efectos de la aplicación de los incentivos contractuales reglamentados para el Sistema de Compras Públicas; exige que se haya cumplido, por lo menos, durante el año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esto quiere decir que, no basta con que, por

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 9 de 28	

ejemplo, en el primer caso, la participación en una sociedad sea mayoritariamente de mujeres para que sea considerada como un empresa o emprendimiento a los que se refiere la norma, sino que además es necesario que dicha participación mayoritaria se haya mantenido como mínimo durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. De esta manera, el primer criterio establecido en la norma para definir los emprendimientos y empresas de mujeres deja por fuera de dicha categoría a aquellas sociedades que, a pesar de contar con la participación mayoritaria de mujeres, no cuenten con el elemento temporal previsto en la norma que requiere que la condición haya durado el tiempo mínimo de un año.

De acuerdo con la revisión de los demás numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 es posible advertir que cada uno de estos coincide en exigir una antigüedad mínima de un año, respecto de la circunstancia en función de la cual se considera que una persona es un emprendimiento o empresa de mujeres. De esta manera, el numeral 2 establece como criterio que «por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año»; el numeral 3 requiere que la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante al menos el último año; y el numeral 4 que el 50% de la participación en la asociación o cooperativa haya correspondido a mujeres durante al menos el último año.”

Atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas citadas, se evidencia que los beneficios que se deben otorgar en el sistema de compras públicas a las “empresas y emprendimientos de mujeres” corresponden a sociedades registradas como micro, pequeñas y medianas empresas. Así mismo se debe tener en cuenta que se establece “empresas emprendimientos de mujeres”, indicando que no solo debe ser una empresa de mujeres, sino que además y sobre todo se debe tratar de un emprendimiento. Finalmente, y como ya se indico es importante que la Entidad tenga en cuenta que si bien las normas vigentes de contratación pública le exigen realizar la convocatoria limitada a esta clase de empresas, también es importante tener en cuenta que por la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

Respuesta: El requisito establecido no puede ser eliminado, ya que corresponde a un criterio adoptado mediante la expedición de la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021. En este sentido, debe contemplarse la posibilidad de limitar el presente proceso contractual, incluso si la mayoría de las empresas del sector asegurador no cumplen con dicha condición.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 10 de 28

La entidad aclara que el proceso puede limitarse a las MiPymes, siempre y cuando se hayan recibido al menos dos manifestaciones de interés. Sin embargo, conforme al cronograma de actividades, no se ha presentado ninguna manifestación de este tipo. Por lo tanto, el proceso de selección continuará abierto, sin limitaciones.

Cabe mencionar que, dentro del sistema de asignación de puntaje, se otorgan dos (2) puntos adicionales a las propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que tengan domicilio dentro del territorio nacional. De acuerdo con la verificación realizada por la entidad, todas las aseguradoras participantes tienen domicilio en la República de Colombia. En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

3. LETRAS C. MULTAS - D. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. PÁGINA. 84
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y CLÁUSULADO ANEXO AL
CONTRATO ELECTRÓNICO 3. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS:
CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA
PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		

obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el párrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

Respuesta: No se accederá a esta solicitud, en razón a tratarse del ejercicio de una facultad autorizada legalmente en su inclusión dentro de los procesos de selección de contratistas que adelanten las entidades públicas, tal y como lo tiene señalado el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”:

“...Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal...” (Resaltos adicionados)

En ese orden y como quiera que se trata de un supuesto meramente potestativo, se ha considerado viable mantenerle para este proceso de selección.

Por lo demás, el señalamiento a la doble sanción que eventualmente tendría la compañía aseguradora en caso de no pago del siniestro no solo previene sobre situaciones hipotéticas, sino

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 12 de 28	

que además olvida que uno y otro supuesto poseen causas jurídicas diferentes y por lo tanto pueden perfectamente ser concurrentes

4. NUMERAL 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA - INDICADORES FINANCIEROS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.PÁGINA.65

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < 19\%$$

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 84 % de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador.

Respuesta: La Entidad agradece la observación presentada. No obstante, la misma no es aceptada.

Una vez que los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el presente proceso fueron definidos con fundamento en el análisis realizado durante la etapa de planeación contractual, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, así como las condiciones observadas en el mercado asegurador.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES	Página 13 de 28	

En ese sentido, el indicador de endeudamiento exigido en el pliego de condiciones corresponde a un criterio técnico orientado a verificar la capacidad financiera de los potenciales oferentes y a garantizar que estos cuenten con niveles adecuados de solvencia para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La Entidad considera que el indicador establecido resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades del proceso, razón por la cual no encuentra procedente modificar su resultado para llevarlo a un nivel menor o igual a 0,84, como lo solicita el observante. Adicionalmente, se precisa que la definición de los indicadores financieros no tiene como finalidad restringir la participación de los interesados, sino verificar objetivamente la capacidad financiera de los proponentes.

En consecuencia, la sola solicitud de flexibilización de un indicador no constituye por sí misma evidencia de una limitación a la pluralidad de oferentes ni de una vulneración de los principios de transparencia, libre concurrencia o selección objetiva. De igual manera, la Entidad verificó durante la estructuración del proceso que existen compañías aseguradoras en el mercado con capacidad para cumplir los requisitos financieros establecidos, circunstancia que permite concluir que las condiciones fijadas no generan restricciones injustificadas a la participación ni afectan la pluralidad de oferentes. Por otra parte, los indicadores financieros fueron definidos con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), utilizando criterios uniformes y verificables para todos los participantes, en observancia de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5. NUMERAL 4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - INDICADORES FINANCIEROS

RENTABILIDAD DEL ACTIVO PÁGINA.65

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad se sirva modificar el resultado de los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.) y con base en las siguientes consideraciones:

I. La naturaleza de este indicador es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 14 de 28

aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Lo anterior implica que: un resultado positivo, cualquiera que sea, le otorga la Capacidad Organizacional suficiente para contratar con el Estado.

II. La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

III. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, con el fin de que el proceso no sea objeto de la declaratoria de desierto y se erija el mismo dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal.

IV. Resulta de suma importancia las consideraciones que organismos estatales como la Contraloría General de la República, como máximo órgano de control fiscal, quien dentro del proceso de Selección Abreviada CGR SADD 001 de 2014 (numeral 2.5 páginas 37 y 38) estableció indicadores con resultado negativo. Otras entidades como el Ministerio de Hacienda (Licitación Pública No.04 de 2014), han exigido que los resultados de estos indicadores sean mayores a cero (0). Lo anterior, demuestra la flexibilidad por parte de entidades estatales al entender al tenor de un análisis objetivo, el comportamiento del sector asegurador, el cual difiere de otros sectores de la economía nacional y que dan muestras de brindarle la oportunidad a las compañías de seguros de participar de manera plural y en igualdad de condiciones. Así pues, consideramos pertinente solicitar a la Entidad se sirva permitir que el resultado de estos indicadores **(Rentabilidad del Activo) y (Rentabilidad del Patrimonio) sea igual o superior a cero (0)” con la aplicación de las siguientes formulas.**

$$\text{Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional} = \geq 0$$

$$\text{Activo}$$

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 15 de 28

Respuesta: La Entidad agradece la observación presentada. No obstante, la misma no es aceptada.

Una vez que los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el presente proceso fueron definidos con fundamento en el análisis realizado durante la etapa de planeación contractual, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, así como las condiciones observadas en el mercado asegurador.

En ese sentido, el indicador exigido en el pliego de condiciones corresponde a un criterio técnico orientado a verificar la capacidad financiera de los potenciales oferentes y a garantizar que estos cuenten con niveles adecuados de solvencia para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la sola solicitud de flexibilización de un indicador no constituye por sí misma evidencia de una limitación a la pluralidad de oferentes ni de una vulneración de los principios de transparencia, libre concurrencia o selección objetiva. De igual manera, la Entidad verificó durante la estructuración del proceso que existen compañías aseguradoras en el mercado con capacidad para cumplir los requisitos financieros establecidos, circunstancia que permite concluir que las condiciones fijadas no generan restricciones injustificadas a la participación ni afectan la pluralidad de oferentes.

6. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROOPUESTA, MANIFESTACION DE INTERES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta a través de la plataforma de secop II, se solicita respetuosamente a la entidad eliminar todo lo relacionado a presentar documentos originales o a través de correo electrónico

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 16 de 28

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente deberá presentar la propuesta y sus documentos jurídicos, financieros y técnicos al correo electrónico indicado. Los documentos de la oferta deberán estar foliados desde la primera página. Las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1. Manifestación de interés: El oferente, sea cual fuere la forma jurídica a la que acuda para participar de éste proceso de selección de contratistas, deberá acreditar la presentación en tiempo de

la manifestación de interés en participar en él. En ese orden, deberá allegarse tal documento en original debidamente suscrito por el oferente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, debidamente facultado para ello, indicando al pie de la

4.1.2. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad (*Anexo No. 2 "Modelo carta de presentación de oferta"*).

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, **aducido en medio Original**, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de

Respuesta: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que, de conformidad con la naturaleza transaccional de SECOP II, las actuaciones y documentos del proceso se gestionan de manera electrónica.

7. PAZ Y SALVO

Se solicita respetuosamente a la entidad, requerir este documento solo á los efectos de perfeccionamiento del contrato en caso de adjudicación. O en su defecto se indique el procedimiento para solicitarlo de manera virtual, esto teniendo en cuenta que no se cuenta con oficinas en el municipio de Paicol que nos permita adelantar este proceso.

Respuesta: La entidad no acoge la observación presentada, por las razones que a continuación se exponen:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 17 de 28	

La verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales con el Municipio constituye un requisito de carácter habilitante orientado a garantizar que los oferentes se encuentren a paz y salvo frente a obligaciones tributarias o financieras con la entidad territorial, si bien existen disposiciones que promueven la racionalización de trámites, estas no eliminan la potestad de las entidades para solicitar documentos que resulten indispensables para verificar requisitos esenciales en un proceso de selección.

El paz y salvo municipal constituye un documento idóneo, verificable y cierto, emitido por la dependencia competente, que permite acreditar la situación fiscal del oferente con la administración municipal, la solicitud del documento no genera carga desproporcionada para los proponentes, por cuanto corresponde a un trámite sencillo, de rápida expedición y estrictamente relacionado con el objeto del requisito habilitante que la entidad debe revisar.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de allegar el paz y salvo municipal con la propuesta, en los términos establecidos en los pliegos. Esta medida garantiza la igualdad entre oferentes, la transparencia administrativa y la adecuada verificación de los requisitos legales.

Para su expedición el oferente debe:

Realizar el pago con la siguiente información:

CUENTA DE BANCO AGRARIO: 33923000002-0

CONVENIO: 16123

VALOR: 25.500

Una vez realizado el pago se debe enviar correo electrónico a presupuesto@paicol-huila.gov.co solicitando el paz y salvo y anexando el RUT de la empresa o persona natural.

8. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION, INCLUIR LOS DEDUCIBLES COMO FACTOR DE CALIFICACION TECNICA

Se solicita respetuosamente a la entidad incluir dentro de los factores de calificación un indicador técnico de DEDUCIBLES, al proponente que presente los mejores deducibles tanto el % como en mínimo SMMLV, beneficiando de esta forma al municipio en el momento de un proceso de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 18 de 28

indemnización. Bajo los términos actuales la puntuación solo va direccionada al factor económico, sin percatarse que en el momento de una reclamación en las pólizas de DMC y TRC el municipio debe asumir un alto valor por este concepto, para lo cual generalmente no se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de pagos.

Respuesta: No se acepta la observación. La Entidad definió los factores de evaluación del presente proceso de contratación con fundamento en los estudios previos, las necesidades de aseguramiento identificadas y el principio de selección objetiva. Así mismo, estableció las condiciones técnicas mínimas de las pólizas, incluidos los deducibles aplicables a cada uno de los riesgos asegurados, los cuales fueron determinados atendiendo las condiciones del mercado asegurador y el equilibrio entre cobertura y costo de las primas.

Si bien la Entidad reconoce que la disminución de deducibles puede representar un beneficio económico en caso de siniestro, también es cierto que dicha condición suele generar un incremento en el valor de la prima, circunstancia que fue considerada durante la estructuración del proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que los criterios de evaluación establecidos permiten identificar la oferta más favorable para sus intereses y garantizan la selección objetiva del contratista, razón por la cual mantiene las condiciones inicialmente previstas en el proyecto de pliego de condiciones.

PARTE TECNICA

9. SINIESTRALIDAD:

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

Respuesta: Se publicará la siniestralidad una vez la compañía que tiene el programa de seguros lo expida, pues este ya fue solicitado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 19 de 28	

10. CLAUSULAS VACIAS:

Se pueden apreciar en el pliego condiciones o cláusulas vacías, entendiendo por ello aquellas que carecen de contenido. Para la adecuada interpretación futura del contrato de seguros, resulta indispensable que en cada condición o cláusula se incluya el objeto y alcance de la misma, razón por la cual agradecemos a la entidad modificar las condiciones incluyendo los textos que rigen todas las condiciones solicitadas.

Respuesta: La Entidad se permite aclarar que las cláusulas son las que establece el proponente dentro de su oferta y tiene la libertad de dar el alcance pertinente dependiendo de su respectivo clausulado. Aclarando que el contrato de seguros está compuesto por las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Condiciones Particulares. Por lo anterior se les otorga la libertad de presentar u ofertar clausulas generales que así consideren.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA:

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

Respuesta: Una vez se haya adjudicado el proceso, y con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato, a la aseguradora que resulte adjudicataria se le hará entrega de toda la información necesaria.

12. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de RC Servidores Públicos y RC Extracontractual, debidamente diligenciados, fechados y firmados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 20 de 28

Respuesta: Sobre este particular hay que señalar que tal acción sólo puede tener lugar una vez se adjudique el contrato y con el ente asegurador seleccionado a tal fin.

13. VISITAS CONTRALORÍA:

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación, entendiendo que esta información no es relevante ni genera relación con el presente proceso de selección.

14. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

Respuesta: No se acepta la observación, entendiendo que esta información no es relevante ni genera relación con el presente proceso de selección.

15. PROYECTOS

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 21 de 28	

Respuesta: No se ha realizado por parte del MUNICIPIO ningún proyecto con las características aquí descritas.

POLIZA AUTOMOVILES

16. ACTUALIZACION VALORES FASECOLDA GUIA VIGENTE

Se puede apreciar dentro de las condiciones del pliego que el valor asegurado de los vehículos no se encuentra actualizados con la guía de fasecolda vigente. Se solicita respetuosamente a la entidad actualizar los valores así:

FASECOLDA	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	VALOR ASEGURADO
03626007	VOLQUETA	INTERNATIONAL	4300 SBA MT 7600C	2010	OCJ676	179,400,000
03626089	VOLQUETA	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR [38	2015	ODU276	238,400,000
09008170	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER [FL] 2.7L	2013	OWI605	108,500,000

NOTA: Valores tomados de la guía de valores fasecolda, contenido en el folder de nuevo formato, guía de valores del 13 de marzo de 2026. Para este seguro, los futuros proponentes deberán realizar sus propuestas técnicas con la guía de valores mencionada anteriormente, sin importar fecha de apertura o cierres del proceso. Lo anterior para evitar traumas o rechazo al momento de la evaluación. En todo caso los valores serán ajustados al momento de la celebración del contrato.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica el pliego definitivo actualizando los correspondientes valores según fasecolda.

POLIZA MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

17. Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar que la presenta póliza opera bajo la MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES	Página 22 de 28	

Entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos.

Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

Respuesta: No se acepta la observación y se permite la presentación de la póliza de manejo en cualquiera de las modalidades, ya sea de ocurrencia o descubrimiento.

18. Se solicita a la respetada, indicar nombres propios, numero de cedula de las personas que ejercen los cargos a asegurar en la presente póliza de Manejo.

Respuesta: Se procede a indicar los nombres y cargos, de ser adjudicado el proceso a esta aseguradora se brindará la información completa.

Alcalde Municipal – Anibal Chavarro Chantre
Almacenista General – Ismael Cabrera Son
Secretario de Hacienda – Tesorero – Adriana Astrid Herrera García
Presidente del Concejo – Daniel Augusto Rojas Argullo
Personero Municipal – Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera

POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA AMARILLA)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 23 de 28	

19. Se solicita a la respetada entidad, publicar tarjetas de propiedad, facturas y/o registro de maquinaria.

Respuesta: Se publicará la información en anexo en los pliegos definitivos

20. Con el fin de mejorar las condiciones técnicas se solicita respetuosamente a la entidad, ajustar el sublímite para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual al 100% del valor asegurado de cada máquina.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica en el pliego definitivo debido a la importancia de esta cobertura en la protección del patrimonio del municipio.

21. Teniendo en cuenta la obligación que recae sobre el funcionario público de asegurar los bienes sobre el 100% del valor real, y con el fin de mejorar las condiciones técnicas se solicita respetuosamente a la entidad, ajustar el sublímite para esta póliza al 100% del valor asegurado, igualmente incluir en la cobertura “Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo”.

Cobertura: (no incluye daños imputables al fabricante):

1. Amparo Todo Riesgo
2. Movilización a través de tracto camión.
3. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y desastres de la naturaleza.
4. Asonada, Motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de terceros al 60%.
5. Colisión con objetos
6. Inundación y enlodamiento.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica en el pliego definitivo debido a la importancia de esta cobertura en la protección del patrimonio del municipio.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 24 de 28	

22. AJUSTAR SUBLIMITE PARA GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA AL 50%

De acuerdo con las condiciones del mercado reasegurador se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este sublimite al 50% del valor asegurado, es decir \$200.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación desmejora las condiciones actuales que tiene contratada la alcaldía y que se ofrecen en el Mercado Asegurador.

POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

23. Teniendo en cuenta la obligación que recae sobre el funcionario público de asegurar los bienes sobre el 100% del valor real y con el fin de mejorar las condiciones técnicas se solicita respetuosamente a la entidad, ajustar el sublimite para esta póliza al 100% del valor asegurado, igualmente incluir en la cobertura “Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo”.

Objeto

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Paicol Huila, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

Básico

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados; sublimitados al 50% por evento.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica en el pliego definitivo debido a la importancia de esta cobertura en la protección del patrimonio del municipio.

24. ESTABLECE UN SUBLIMITE EN PORCENTAJE PARA INDICE VARIABLE

Se solicita respetuosamente a la entidad establecer como sublimite para el amparo de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 25 de 28

índice variable el 10% del valor asegurado, esto con el fin de garantizar un adecuado aseguramiento bajo esta cláusula.

Respuesta: No se acepta la observación. La Entidad estructuró el programa de seguros con fundamento en el inventario de bienes, la información contable disponible y las necesidades de protección patrimonial identificadas durante la elaboración de los estudios previos. En virtud de dicho análisis, se establecieron los porcentajes de índice variable aplicables a cada ramo, los cuales se consideran suficientes para amparar adecuadamente los riesgos objeto de aseguramiento.

Adicionalmente, el observante no aporta soporte técnico, actuarial o financiero que demuestre la necesidad de incrementar el porcentaje establecido ni evidencia que permita concluir que las condiciones definidas por la Entidad resultan insuficientes para la adecuada cobertura de los bienes asegurados.

Por lo anterior, y considerando que la modificación propuesta podría generar un impacto en el costo del programa de seguros sin que exista una justificación técnica que lo sustente, la Entidad mantiene las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones.

POLIZA RC SERVIDORES PUBLICOS

25. MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta: La modalidad de cobertura será la claims made

26. PERIODO RETROACTIVIDAD SIN LÍMITE: Por técnica aseguraticia y exigencia de los reaseguradores, la fecha de retroactividad en la modalidad “descubrimiento” bajo la cual se rige esta póliza, está determinada por la primera póliza contratada por la entidad sin que existan periodos de interrupción; en virtud de ello solicitamos fijar la fecha de retroactividad bajo esta premisa

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 26 de 28

Respuesta: La alcaldía no ha tenido esta póliza es la primera vez que se adquirirá y no tiene retroactividad e inicia el 04 de julio de 2026.

POLIZA VIDA GRUPO

27. 1.4.6.2.- Amparos Básicos: De acuerdo a la definición contemplada en el proyecto del pliego de condiciones, se solicita a la respetada entidad que sea ajustada de acuerdo a las coberturas a asegurar, contemplado en el punto 1.4.6.- SEGURO DE VIDA GRUPO - (SIN DEDUCIBLE, SIN SUBLIMITE):

COBERTURA	VALORES ASEGURADOS
Muerte por cualquier causa (excluye muerte por guerra y terrorismo activo).	136.494.640
Incapacidad total y permanente	136.494.640
Adicional por muerte accidental	136.494.640
Enfermedades graves según clausulado del proponente. (anticipo del amparo básico).	68.247.320
Gastos médicos por accidente	\$8.000.000
Renta diaria por hospitalización por enfermedad y accidente se deben amparar ambos eventos (a partir del primer día de hospitalización, durante treinta (30) días mínimo)	\$ 200.000
Aux. Funerario	\$5.000.000

28. ENFERMEDADES GRAVES (pag 20)

Se solicita a la respetada entidad ajustar la descripción relacionada en el proyecto del pliego de condiciones, por el siguiente texto:

SI AL ASEGURADO LE ES DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ, POR UN MÉDICO AUTORIZADO ESPECIALISTA EN LA PATOLOGÍA, Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, LA PRESENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES GRAVES, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO DE VIDA EL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL CERTIFICADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 27 de 28	

INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES.

1. CÁNCER.
2. ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR.
3. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y FALLOTOTAL CRÓNICO E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES.
4. INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO.
5. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES.
6. ENFERMEDAD CORONARIA.
7. ALZHEIMER.
8. ESTADO DE COMA.
9. ANEMIA APLÁSTICA.
10. PARKINSON.
11. GRAN QUEMADO.
12. ESCLEROSIS MÚLTIPLES
13. DEMÁS ENFERMEDADES QUE, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL RIESGO, SE ESTABLEZCAN BAJO CONDICIÓN PARTICULAR

ESTE AMPARO TIENE PERIODO DE CARENCIA DE 90 DIAS, POR TANTO, SI CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTAS SE DIAGNOSTICAN DENTRO DE LOS PRIMEROS 90 DÍAS DE COBERTURA, NO HABRÁ LUGARA INDEMNIZACIÓN.

O de lo contrario, dejarlo a criterio de los proponentes a participar según clausulados de cada compañía.

Respuesta: Se permite que cada compañía se presente según clausulados propios.

29. Parto normal o por cesárea pag. 22

Se solicita a la respetada entidad, aclarar a que amparo adicional corresponde la presente cobertura, debido a que según descripción indican que estarán cubiertos por el presente amparo adicional:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-26-1	
	RESPUESTA DE OBSERVACIONES		Página 28 de 28

Parto normal o por cesárea

El parto normal o por cesárea, estarán cubiertos por el presente amparo adicional siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de entrar en vigencia el seguro.

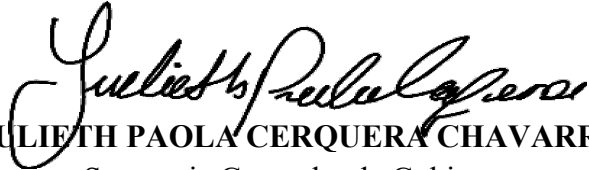
Bajo esta cobertura adicional, se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la caratula de la póliza por cada día que la asegurada permanezca hospitalizada, con un máximo de cinco (5) días por evento y por vigencia.

En caso tal de requerir la cobertura de Parto normal o por cesárea, agradecemos se ajuste a criterio de los proponentes a participar según clausulados de cada compañía, debido a que las condiciones particulares para la póliza de VIDA GRUPO están contempladas de acuerdo a lo brindado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta: Se permite que cada compañía se presente según clausulados propios

Con el presente documento, se dan por resueltas las observaciones y solicitudes realizadas, agradecemos su importante participación, la cual fortalece nuestros procesos, por lo que los invitamos a continuar siendo parte de los mismos.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CERQUERA CHAVARRO
Secretaria General y de Gobierno


Proyectó: **Daniela Cabrera Pineda**
Abogada SGG


Apoyó: **Jorge Enrique Ortiz Ramos**
Intermediario de Seguros
Agencia J & J Seguros Ltda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.